



PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO CUARTO BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO ES RESPONSABLE DE PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, LOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR LA OBRA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

1. LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE CONSTRUYA LA OBRA, CONVOCARÁN A ASAMBLEA GENERAL A LOS VECINOS DE LA MISMA LOCALIDAD, CON LA FINALIDAD DE ELEGIR DE ENTRE ELLOS, A LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA, QUIENES NO PODRÁN SER DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O SERVIDORES PÚBLICOS. EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL NO TENDRÁ INTERVENCIÓN ALGUNA EN LA ELECCIÓN.
2. EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, SE CONSTITUIRÁ EN LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR LA CONSTITUCIÓN DEL COCICOVI A TRAVÉS DEL LLENADO DEL ACTA CONSTITUTIVA; PARA TAL FIN, SE RECABARÁN LOS DATOS GENERALES DE LOS TRES INTEGRANTES DEL COCICOVI (NOMBRE COMPLETO, EDAD, CORREO ELECTRÓNICO, Y DOMICILIO) ASÍ COMO SUS FIRMAS; DE LA MISMA MANERA SE SOLICITARÁ LOS NOMBRES COMPLETOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DEL COCICOVI.
3. UNA VEZ CONCLUIDA LA CONSTITUCIÓN DEL COCICOVI, EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN A LOS CONTRALORES SOCIALES QUE CONFORMAN EL COCICOVI PARA HACERLES SABER CUÁLES SON LAS FUNCIONES QUE DEBERÁN DESEMPEÑAR, PARA TAL EFECTO, LES HARÁ ENTREGA DEL MATERIAL DE APOYO CONSISTENTE DE DOS FORMATOS DE REPORTE DEL ESTADO FÍSICO DE LA OBRA Y UN FORMATO DE REPORTE CIUDADANO.
4. EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEBERÁ ENTREGAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, O BIEN HASTA ANTES DE QUE ÉSTA PRESENTE UN 30% DE AVANCE.